

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-B] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD B: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ02570717

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 6935/17

BITÁCORA: 30/AQ-0257/07/17

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.- 123/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 26 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0863/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción del Lote 78.	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción del Lote 78

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567401	2266494
2	567465	2266358
3	567563	2266010
4	567656	2265946
5	567655	2265923
6	567649	2265894
7	567625	2265872
8	567608	2265861
9	567588	2265846
10	567557	2265827
11	567526	2265811
12	567457	2265747
13	567439	2265726
14	567411	2265688
15	567404	2265680
16	567241	2265809

17	567190	2265851
18	567162	2265881
19	567118	2265923
20	567105	2265966
21	567084	2266013
22	567096	2266123
23	567195	2266345
24	567274	2266384

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción del Lote 78.	50	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	16/10/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del Lote 78.	26.08	26.08	15.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del Lote 78.	15.7 (quince punto siete)	1341.98 (mil trescientos cuarenta y unopunto noventa y ocho)

Nombre del predio: Fracción del Lote 78.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/10/17 - 16/10/18	Alnus acuminata (arguta)	12.1	427.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/17 - 16/10/18	Liquidambar styraciflua	12.1	268.16	Metros cúbicos r.t.a.
1	17/10/17 - 16/10/18	Pinus patula	12.1	155.41	Metros cúbicos r.t.a.
1	17/10/17 - 16/10/18	Quercus laurina	12.1	74.92	Metros cúbicos r.t.a.
2	17/10/18 - 16/10/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	17/10/19 - 16/10/20	Alnus acuminata (arguta)	3.6	125.52	Metros cúbicos r.t.a.
3	17/10/19 - 16/10/20	Pinus patula	3.6	150.97	Metros cúbicos r.t.a.
3	17/10/19 - 16/10/20	Quercus laurina	3.6	23.95	Metros cúbicos r.t.a.
4	17/10/20 - 16/10/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	17/10/21 - 16/10/22	Alnus acuminata (arguta)	0	61.42	Metros cúbicos r.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6935/17

BITÁCORA: 30/AQ-0257/07/17

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	17/10/21 - 16/10/22	Liquidambar styraciflua	0	24.53	Metros cúbicos r.t.a.
5	17/10/21 - 16/10/22	Pinus patula	0	27.18	Metros cúbicos r.t.a.
5	17/10/21 - 16/10/22	Quercus laurina	0	2.66	Metros cúbicos r.t.a.
6	17/10/22 - 16/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	17/10/23 - 16/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/10/24 - 16/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	17/10/25 - 16/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	17/10/26 - 16/10/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: [REDACTED]
inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del Lote 78.	D-30-198-FRA-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que la superficie forestal es de 15.70 has y posee 1+960 km de caminos (brecha de saca), considerando que al final del ciclo la densidad de caminos será igual a la actual que es de 124.84 m/ha, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestar las áreas intervenidas con una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, se deberá reforestar con *Pinus patula* en una superficie de 8.30 hectáreas, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus rugosa*, *Quercus laurina* y *Alnus acuminata*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.
17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
21. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.
- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.
- En las cortas de aclareo el material residua deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.
- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.
- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las cuevas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6935/17

BITÁCORA: 30/AQ-0257/07/17

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonarán lejos de los árboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.

- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.

- Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BWO